



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.275.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

Resolución No. **814** / 2024

Ciudad de México, a

04 ABR 2024

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. ESMERALDA PALOMINO RUIZ**, dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **18 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **ESMERALDA PALOMINO RUIZ**, el Título de Concesión número **DGFZ-943/09**, respecto de una superficie de **1,616.84 m²** (un mil seiscientos dieciséis punto ochenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapas a base de morillos, vigas, bejuco o duela y palma real; restaurante bar a base de horcones, muro de tabicón capuchino de 10 cm, vigas maderas, láminas de asbesto, piso natural; cocina a base de horcones, muros de tabique rojo recocido de 14 cm, asentado en mezcla de cemento, cal y arena, de 1.00 m de altura y anclaje de 40 cm, castillos K de 15 x 20 cm de concreto 200 kg/cm², vigas maderas, muros divisorios y vigas de madera, duela de 2 cm de espesor y 4 cm de ancho, tejado de barro recocido, hojas de triplay y plafón falso, aplanados rústicos, piso de concreto de 5 cm de espesor; miscelánea sin cimentación, muros de tabique recocido de 14 cm de ancho, asentado con mezcla de cemento, cal y arena, castillos k de 15 x 20 cm de concreto 200 kg/cm², vigas maderas, duela de 2 cm, tejado de barro rojo recocido, aplanados rústicos y escalera de tabicón**, localizada en avenida del Morro s/n, colonia Marinero, playa Marinero, localidad Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de la fecha de su entrega física la cual resulto ser el día **04 de noviembre de 2009**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.27S.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

SEGUNDO.- Que con fecha **06 de abril de 2022**, la **C. ESMERALDA PALOMINO RUIZ**, presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, "Solicitud de Prórroga" del Título de Concesión número **DGZF-943/09**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga del Título de Concesión**" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.27S.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.275.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.275.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a El **18 de agosto de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **ESMERALDA PALOMINO RUIZ**, el Título de Concesión número **DGZF-943/09**, respecto de una superficie de **1,616.84 m²** (un mil seiscientos dieciséis punto ochenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapas a base de morillos, vigas, bejuco o duela y palma real; restaurante bar a base de horcones, muro de tabicón capuchino de 10 cm, vigas madrinas, láminas de asbesto, piso natural; cocina a base de horcones, muros de tabique rojo recocido de 14 cm, asentado en mezcla de cemento, cal y arena, de 1.00 m de altura y anclaje de 40 cm, castillos K de 15 x 20 cm de concreto 200 kg/cm², vigas madrina, muros divisorios y vigas de madera, duela de 2 cm de espesor y 4 cm de ancho, tejado de barro recocido, hojas de triplay y plafón falso, aplanados rústicos, piso de concreto de 5 cm de espesor; miscelánea sin cimentación, muros de tabique recocido de 14 cm de ancho, asentado con mezcla de cemento, cal y arena, castillos k de 15 x 20 cm de concreto 200 kg/cm², vigas madrina, duela de 2 cm, tejado de barro rojo recocido, aplanados rústicos y escalera de tabicón**, localizada en avenida del Morro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.27S.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

s/n, colonia Marinero, playa Marinero, localidad Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de la fecha de su entrega física la cual resulto ser el día **04 de noviembre de 2009**.

- b** La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ESMERALDA PALOMINO RUIZ**, Titular de la Concesión número **DGZF-943/09** quien acredita su personalidad mediante copia certificada de Acta de Nacimiento con Folio 397446 de fecha 17 de mayo del 2005 expedida por el Oficial del Registro Civil en Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila en el Estado de Oaxaca la cual obra en autos del expediente al rubro citado, copia simple de credencial para votar con folio 1817075383174 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población con folio 13648314 de fecha 05 de julio de 2021 expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 14 de febrero de 2022 suscrito por la C. Esmeralda Palomino Ruiz con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- c** La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **06 de abril de 2022**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- d** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.27S.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

f Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, la **C. ESMERALDA PALOMINO RUIZ**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso **general** de la superficie de **1,616.84 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-943/09**, mismos que se describen a continuación:

1. Copia simple de Recibo con Folio **8385** de fecha 08 de febrero de 2022, con sello de pagado y expedido por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,616.84 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, respecto del ejercicio 2022.

2. Copia simple de Recibo con Folio **4525** de fecha 12 de abril de 2021, con sello de pagado y expedido por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,616.84 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, respecto del ejercicio 2021

3. Copia simple de Recibo con Folio **835** de fecha 05 de marzo de 2020, con sello de pagado y expedido por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.27S.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

respecto de la superficie de **1,616.84 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, respecto del ejercicio 2020.

4. Copia simple de Recibo con Folio **RI-7162** de fecha 12 de marzo de 2019, con sello de pagado y expedido por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,616.84 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, respecto del ejercicio 2019.

5. Copia simple de Recibo con Folio **RI-3215** de fecha 22 de enero de 2018, con sello de pagado y expedido por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,616.84 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, respecto del ejercicio 2018.

6. Copia simple de Recibo con Folio **RI-740** de fecha 10 de marzo de 2017, con sello de pagado y expedido por la Tesorería Municipal en el Municipio de Santa María Colotepec Distrito de Pochutla, en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,616.84 m²**, del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, respecto del ejercicio 2017.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de

2
8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.27S.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **06 de abril de 2022**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezara a correr a partir del día **05 de noviembre de 2024**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. ESMERALDA PALOMINO RUIZ**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-943/09** a la **C. ESMERALDA PALOMINO RUIZ**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **05 de noviembre de 2024**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-943/09**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1806/OAX/2007
C.A.: 16.275.714.1.10.31/2007
Bitácora: 09/KV-0015/04/22

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ESMERALDA PALOMINO RUIZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. ESMERALDA PALOMINO RUIZ**, y/o autorizado al C. Oscar Arturo Pimentel Hernán en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. María de Socorro Adriana Pérez García.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
Ing. Oscar Bolaños Morales.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.

MAZF/MGT/JCG

4